

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0132

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, no es necesario allegar con la demanda el original del título base de la ejecución, y como la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOHN MANUEL RUIZ REYES, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$80'034.728 M/cte. por concepto de capital de la obligación N°331915155106 incorporada en el pagaré N°80441176.

1.2) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3) \$835.487,54 por concepto de intereses de plazo pactados en el referido pagaré.

1.4) \$52'727.573,54 M/cte. por concepto de capital de la obligación N°331915287303 incorporada en el pagaré N°80441176.

1.5) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6) \$591.832,08 por concepto de intereses de plazo pactados en el referido pagaré.

1.7) \$6'024.047 M/cte. por concepto de capital de la obligación N°5549330000235661 incorporada en el pagaré N°80441176.

1.8) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9) \$317.175,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el referido pagaré.

1.10) \$261.004,00 por concepto de intereses de mora pactados en el referido pagaré.

1.11) \$14'526.203,00 M/cte. por concepto de capital de la obligación N°4222740000485800 incorporada en el pagaré N°80441176

1.12) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.13) \$842.029,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el referido pagaré.

1.14) \$583.270,00 por concepto de intereses de mora pactados en el referido pagaré.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Efectúense las anteriores comunicaciones acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en  
el ESTADO ELECTRÓNICO No.053  
Fijado el 3 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cce7d99f6f318bcc704a2eece02dc1e0a1b7b74fb75ec0ee572e16dff6dbbe8**

Documento generado en 30/04/2021 04:42:20 PM